



INSTRUCCIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

(Programa AGILIZA)

INTRODUCCIÓN

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, insta a los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que formen parte del sector público estatal a promover la adopción de medidas para la reducción de cargas administrativas como medida de simplificación de los procedimientos administrativos.

Recomendaciones dirigidas hacia la simplificación administrativa se recogen también en el informe del Tribunal de Cuentas en su fiscalización a la Agencia Estatal de Investigación del ejercicio 2019.

En este contexto, la Agencia Estatal de Investigación está desarrollando el PROGRAMA AGILIZA, programa que describe iniciativas de simplificación, algunas iniciadas durante 2023 y 2024, y con proyección en años sucesivos. Estas afectan tanto a procesos internos como a procesos externos de la Agencia, y se irán implementando y desarrollando de forma gradual. Así, AGILIZA incluye la identificación y optimización de fases o etapas de la tramitación, evaluación, el seguimiento y/o la justificación de las ayudas. Dentro del programa, se incluye de forma significativa el uso de la IA y la mejora de las capacidades informáticas como soporte o ayuda en tareas que permitan simplificar la relación con los beneficiarios y la propia gestión de la AEI.

El PROGRAMA AGILIZA se aplicará a través de instrucciones de la Dirección de la AEI, según lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación recogido en el RD 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto.

Las presentes instrucciones corresponden a una de las tres líneas de actuación del PROGRAMA AGILIZA, relacionada con la simplificación de los procesos de justificación y seguimiento de las ayudas concedidas.

OBJETIVO

La finalidad de este documento es establecer directrices para la optimización de los procesos de revisión y seguimiento, tanto científico-técnico como económico-administrativos, con el fin de minimizar la carga administrativa que estos pudieran ocasionar a los beneficiarios de las actuaciones financiadas por la Agencia Estatal de Investigación, manteniendo los procedimientos internos aprobados por el Consejo Rector.

De esta forma, se trata de mejorar la interacción entre la Agencia Estatal de Investigación y los agentes del SEICTI, considerando la conveniencia de adoptar de una manera activa el principio general de confianza recíproca entre las distintas administraciones públicas, siempre



compatibilizando el adecuado seguimiento y control de las subvenciones concedidas y cumplimiento de la normativa correspondiente.

INSTRUCCIONES:

Con carácter general

1. Los actos administrativos generados en la AEI, tales como requerimientos de subsanación, acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro, resoluciones de reintegro u otros similares se redactarán en un lenguaje comprensible y en los términos más sencillos posibles, en adelante lenguaje claro. Se evitará la profusión de citas legales y reiteración de normativa.
2. Cuando de ellos se deriven solicitudes de información, subsanación o reintegro, se redactarán en un lenguaje que no sugiera de manera explícita o implícita dolo, culpabilidad o simplemente mala praxis por parte de las personas o entidades beneficiarias.
3. En cada comunicación se señalará de manera adecuada y comprensible para público general cuales son las acciones que las personas /instituciones beneficiarias afectados deberá obligatoriamente realizar y/o aquellas que sean potestativas u opcionales.
4. Se instruye a la Secretaría General de la AEI para que en el plazo de tres meses revise, a través de su Área Jurídica, en colaboración con las Subdivisiones de la AEI afectadas, en el sentido arriba indicado los documentos y plantillas más comunes para que cumplan con la simplificación requerida.

Seguimiento y justificación económica de las actuaciones

1. Las actuaciones de seguimiento y justificación deberán estar regidas por el principio de confianza recíproca entre administraciones públicas.
2. Plan de Revisión de las justificaciones económicas. Anualmente se elaborará un plan detallando el objetivo previsto para esa anualidad. Este plan estará disponible en la página web de la AEI.
3. Aceptación del gasto.
 - Se entenderá acreditada la vinculación de un gasto determinado con el proyecto o actuación financiado mediante la firma del representante legal en el acto de presentación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de la retirada de aquellos conceptos que no sean elegibles de acuerdo con la convocatoria afectada. Si de manera evidente la naturaleza del gasto pudiera ocasionar dudas durante la verificación sobre su idoneidad o posible vinculación, se solicitará valoración a la unidad responsable del seguimiento científico-técnico. Por lo tanto, no es preciso (salvo requerimiento al efecto) aportar justificantes o documentación que acredite dicha vinculación.
 - La Subdivisión de Justificación y Seguimiento de Ayudas procederá a elaborar en el plazo de seis meses un nuevo cuadro de gastos excluidos, con redactados adecuados, sencillos, comprensibles y neutros para cada una de las causas de exclusión. Dicho cuadro deberá ser lo más reducido posible, siempre compatible con el necesario seguimiento de las actuaciones.



4. Indemnizaciones por razón de servicio.

- A diferencia de regulaciones anteriores, la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, establece en su artículo 8, apartado 4.a.3º que los *“Costes de viajes y estancias de movilidad para las categorías, tipos de personal y, en su caso, cuantías, que determinen las convocatorias y con los límites establecidos por la normativa aplicable en cada caso.”*
 - La modificación de dicha Orden, a través de la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, aclara el significado de este apartado estableciendo que los *“Costes de viajes y estancias de movilidad conforme a los límites que se indiquen en cada convocatoria para el caso de entidades privadas, y en el caso de entidades públicas conforme a las prácticas habituales y límites que deriven de su propia normativa.”*
 - En consecuencia, para todas las actuaciones que les sea de aplicación dichas bases y la cuya convocatoria haya sido publicada entre las dos versiones de la Orden de Bases, se aplicará la interpretación más favorable al subvencionado, es decir, en el caso de entidades públicas, se aceptarán los límites de las indemnizaciones por razón del servicio que tengan aprobadas o establecidas como normativa interna en la entidad.
 - En las cuentas justificativas se indicará el número de días del desplazamiento y la indemnización por día. La firma de la cuenta justificativa por el representante legal se entenderá justificación suficiente de la adecuación a la normativa interna de la entidad. Para la revisión se podrá solicitar anualmente a cada institución beneficiaria una declaración responsable en la que se detalle la normativa interna en la materia.
 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de desplazamientos que se prolonguen más allá de un día del inicio o final de la actividad que los justifique, su necesidad o conveniencia vendrá avalada por la firma de la cuenta justificativa por el representante legal. En dichos casos, no serán aceptables gastos de alojamiento y manutención más allá del periodo de la actividad que justifica el desplazamiento, pero sí los gastos de desplazamiento.
 - Los gastos de viajes, alojamiento y manutención de personal no contemplado en el equipo de trabajo en el momento de la solicitud se considerarán justificados si dicho personal aparece en el informe científico-técnico final de la actuación, siempre y cuando se cumplan los límites establecidos en la convocatoria para las distintas categorías de personal. En el caso en que tampoco se cumpla el requisito anterior de inclusión en el informe final, se solicitara subsanación al representante legal, requiriéndole la aportación de la documentación justificativa necesaria.
5. Se trabajará en el desarrollo de criterios de muestreo derivados de la reforma de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 17/2022, de 5 de septiembre), con la previsión



de tener los protocolos de los procedimientos diseñados en 2024 y aprobados por la autoridad de gestión a lo largo de 2025.

6. Se valorará introducir la opción de costes simplificados en actuaciones de Recursos Humanos y en otras tipologías de costes, en la medida que pueda representar una simplificación real.
7. Inicio de las actuaciones (exclusivamente para actuaciones referidas a convocatorias de proyectos de investigación, no a convocatorias de RRHH): La finalidad de la propuesta de resolución definitiva es incorporar aquellos beneficiarios que tras el trámite de audiencia son admitidos, uniéndose a los beneficiarios que ya figuraban en la propuesta de resolución provisional. Por esta razón, aquellas propuestas que figuren como aceptadas en la propuesta de resolución provisional podrán considerarse, finalizado el periodo de alegaciones, como propuestas definitivas (salvo que, en su caso, no se haya aportado en el plazo establecido la documentación requerida), pudiendo las entidades propuestas como beneficiarias iniciar los procedimientos que consideren necesarios para la posterior ejecución de la actuación.

La resolución definitiva será elevada al órgano concedente para que dicte la resolución de concesión de las ayudas solicitadas y se proceda al pago de las ayudas.

Seguimiento y justificación científico-técnica de las actuaciones. Modificación de la resolución de concesión

AYUDAS DE CONVOCATORIAS DE PROYECTOS (PID, TED, PDC, RED, EUR; PCI)

1. Cambio de entidad beneficiaria y/o centro ejecutor. Únicamente se podrán autorizar cambios de entidad beneficiaria cuando la nueva entidad cumpla con los requisitos que imponga cada una de las convocatorias. Además de los trámites correspondientes en función del tipo de ayuda: informe de hacienda, etc. se deberá valorar el efecto que el cambio de entidad y/o centro ejecutor pueda producir en la ejecución de actividades y objetivos del proyecto, así como sobre los criterios de evaluación que dieron lugar a la concesión cuando estén afectados por dicho cambio. La valoración de dicho cambio deberá ser realizada por el/la colaboradora del área/subárea temática correspondiente o bien por el personal técnico de las subdivisiones responsables del seguimiento científico-técnico. El cambio se materializa en el momento en que se produce la pérdida de la vinculación del investigador principal con la entidad inicial. La resolución de cambio incluirá la fecha a partir de la cual entra en vigor el cambio, fecha a partir de la cual la entidad beneficiaria inicial no podrá imputar gastos con cargo a la ayuda concedida.

En caso de que el cambio de entidad implique el traslado de la ayuda a una comunidad autónoma diferente, la AEI debe solicitar un informe preceptivo al Ministerio de Hacienda.

2. Modificación de la fecha final del periodo de ejecución. Con carácter general se autorizarán las ampliaciones del periodo de ejecución por el periodo solicitado, siempre que se cumpla la normativa que figura para este aspecto en el texto de la convocatoria respectiva y/o en la Orden de Bases. En el caso en que la justificación enviada de lugar a dudas será necesario un informe de el/la colaboradora científico/a del área/subárea correspondiente.



3. Cambio de investigadores/as principales. En aquellas convocatorias en las que sea posible esta modificación, verificada la idoneidad y elegibilidad del nuevo investigador/a principal propuesto/a, la valoración de dicho cambio deberá ser realizada por el/la colaboradora del área/subárea temática correspondiente
4. Modificación de la vinculación del/de la IP. En aquellas convocatorias en las que sea posible este cambio, se deberá valorar el efecto que dicho cambio pueda producir en la ejecución de las actividades del proyecto y sus objetivos. Dicha valoración podrá ser realizada por el personal técnico de las subdivisiones responsables del seguimiento de las ayudas o por colaboradores/as de las áreas temáticas.

AYUDAS DE CONVOCATORIAS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA (CPP, PLE)

1. Modificación de la fecha final del periodo de ejecución. Con carácter general se autorizarán las ampliaciones del periodo de ejecución por el periodo solicitado, siempre que se cumpla la normativa que figura para este aspecto en el texto de la convocatoria respectiva y/o en la Orden de Bases.
2. Cambios en la composición del consorcio. Se tramitará conforme a lo establecido en su convocatoria. Solamente será posible el cambio si una entidad tiene que abandonar el consorcio por causas de fuerza mayor y siempre que se mantengan los objetivos y alcance del proyecto. No es posible la entrada de nuevas entidades al consorcio y las actividades asignadas a la entidad saliente deberán ser realizadas por el resto de las entidades.
3. Cambios de titularidad. Se tramitará conforme a lo establecido en su convocatoria. Como norma general solo se admitirán cambios relacionados con la fusión, absorción y escisión de entidades. Únicamente en casos excepcionales se podrá autorizar este cambio siempre que la nueva entidad beneficiaria cumpla con las condiciones de elegibilidad de la convocatoria y previa valoración por parte del personal de la unidad encargada del seguimiento. En el caso en que la justificación enviada por parte del/de la solicitante de lugar a dudas, será necesario un informe de el/la colaboradora del área/subárea correspondiente.

AYUDAS DE CONVOCATORIAS DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACION DE DOCTORES (PRE)

1. Interrupción y ampliación de la ayuda. De acuerdo con la convocatoria, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para ello las entidades tienen que presentar el modelo de solicitud disponible en el apartado de la web de la AEI para esa convocatoria, junto con los partes médicos de baja y alta o el documento del INSS y la prórroga del contrato.
2. Cambio de centro de I+D, proyecto o IP. La convocatoria permite el cambio de entidad beneficiaria, proyecto e IP en “circunstancias excepcionales”. En general, estos cambios vienen motivados por el cambio de entidad o el cambio del IP del proyecto al que está asociada la ayuda predoctoral. Para la solicitud la entidad debe presentar el modelo de



solicitud disponible en el apartado de la web de la AEI para esa convocatoria, adjuntando, en su caso, el CV de la nueva persona propuesta para IP. En el caso de que las entidades de origen y destino estén en Comunidades Autónomas diferentes, será necesario que la AEI recabe un informe de Hacienda. En el caso de que se autorice el cambio de entidad, la nueva entidad debe presentar el contrato de la ayuda predoctoral.

AYUDAS DE CONVOCATORIAS DE RECURSOS HUMANOS: (RYC, JDC, PTA, PTQ, DIN)

1. Cambio de entidad beneficiaria. Se tramitará en aquellas convocatorias que lo regulen (RYC y JDC) conforme a lo establecido en su convocatoria, solicitando informe previo de el/la colaboradora del área correspondiente en los casos en que sea necesario, que examinarán para el nuevo equipo los criterios de evaluación que dieron lugar a la concesión, en el caso de que estén afectados por dicho cambio.
2. En caso de que el cambio de entidad implique el traslado de la ayuda a una comunidad autónoma diferente, la AEI debe solicitar un informe preceptivo al Ministerio de Hacienda.
3. Interrupciones y prórrogas. Se tramitarán en aquellas convocatorias que lo regulen (RYC, JDC, PTA, PTQ y DIN) conforme a lo establecido en su convocatoria.
4. Prórrogas del periodo de presentación de informe científico técnico con lectura de tesis. Se tramitarán en aquellas convocatorias que lo regulen (DIN) conforme a lo establecido en su convocatoria.
5. Aplazamientos de incorporación. Se tramitarán conforme a lo establecido en las convocatorias, por los motivos de situaciones reguladas que dan derecho a interrupción del ayuda justo en el momento de incorporación.
6. Cambio de equipo de investigación. Se tramitará conforme a lo regulado en su convocatoria (JDC) solicitando informe previo a las personas colaboradoras del área correspondiente, que examinarán para el nuevo equipo los criterios de evaluación que dieron lugar a la concesión, cuando estén afectados por dicho cambio.

AYUDAS DE CONVOCATORIAS VINCULADAS A LA CONSOLIDACIÓN Y/O ATRACCIÓN DE TALENTO (CNS, ATRAE)

1. Cambio de entidad beneficiaria. Como norma general solo se admitirán cambios relacionados con la fusión, absorción y escisión de entidades. Muy excepcionalmente se podrá autorizar este cambio siempre que la nueva entidad beneficiaria cumpla con las condiciones de elegibilidad de la convocatoria y previa valoración por parte de las personas colaboradoras científicas del área/subárea correspondiente, que examinará para el nuevo centro los criterios de evaluación que dieron lugar a la concesión cuando estén afectados por dicho cambio.

El cambio de entidad se materializa en el momento en que se produce la fusión, absorción o escisión de la entidad original, o bien, cuando se pierda la vinculación del investigador principal con la entidad original por este motivo.



En todo caso, la resolución de aprobación del cambio de entidad incluirá la fecha a partir de la cual entra en vigor el cambio, fecha a partir de la cual la entidad beneficiaria inicial no podrá imputar gastos con cargo a la ayuda concedida.

En caso de que el cambio de entidad implique el traslado de la ayuda a una comunidad autónoma diferente, la AEI debe solicitar un informe preceptivo favorable al Ministerio de Hacienda.

2. Modificación de la fecha final del periodo de ejecución. Esta modificación afectará únicamente a las actividades de I+D+I de la ayuda. Con carácter general se autorizarán las ampliaciones del periodo de ejecución por el periodo solicitado, siempre que se cumpla la normativa que figura para este aspecto en el texto de la convocatoria respectiva y/o en la Orden de Bases. En el caso en que la justificación enviada por parte de la entidad solicitante de lugar a dudas será necesario informe de una persona colaboradora del área/subárea correspondiente.

AYUDAS DE CONVOCATORIAS DE EQUIPAMIENTO (EQC)

1. Cambio de titularidad. Únicamente se podrán autorizar cambios en la entidad beneficiaria relacionados con la fusión, absorción y escisión de entidades. La nueva entidad debe cumplir con los requisitos que imponga la convocatoria. El cambio requiere al menos informe realizado por el personal técnico de las subdivisiones responsables del seguimiento de las ayudas.
2. Modificación de la fecha final del periodo de ejecución. Con carácter general se autorizarán las ampliaciones del periodo de ejecución por el periodo solicitado, siempre que se cumpla la normativa que figura para este aspecto en el texto de la convocatoria respectiva y/o en la Orden de Bases.
3. Cambio de investigadores/as principales. Se concederán, previa comprobación de que se cumplen las condiciones de vinculación a la entidad solicitante y los demás requisitos establecidos en la convocatoria. No se permiten cambios de RP en los que la persona propuesta no esté vinculada al centro o entidad beneficiaria.
4. Cambios en las características del equipamiento subvencionado. Se concederán cuando den lugar a mejoras tecnológicas o a un aumento de la funcionalidad del equipamiento. En el caso de duda o de cambios significativos, se requerirá informe de una persona colaboradora del área/subárea correspondiente.
5. Cambio de ubicación del equipamiento. Salvo casos excepcionales, no se concederán los cambios de ubicación. En ningún caso se concederán si suponen un cambio de región FEDER. Se valorarán por el personal técnico de las subdivisiones responsables del seguimiento de las ayudas. En el caso de duda se requerirá informe de una persona colaboradora del área/subárea correspondiente.

AYUDAS DE LAS CONVOCATORIAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS (GPE)

1. Cambios de entidad o de centro. No se admiten.



2. Modificación de la fecha final del periodo de ejecución. con carácter general se autorizarán las ampliaciones del periodo de ejecución por el periodo solicitado, siempre que se cumpla la normativa que figura para este aspecto en el texto de la convocatoria respectiva y/o en la Orden de Bases. En ningún caso la ampliación supone una modificación del periodo establecido para el cumplimiento de los indicadores. No se admitirán solicitudes hasta que haya transcurrido al menos la mitad del periodo de ejecución.
3. Cambio de responsable principal. Se tramitarán en aquellas convocatorias que lo prevean, conforme a lo establecido en las convocatorias.
4. Cambios en el equipo participante. Se tramitarán en aquellas convocatorias que lo prevean, conforme a lo establecido en las convocatorias.

AYUDAS DE CONVOCATORIAS CENTROS SEVERO OCHOA Y MARIA DE MAEZTU (CEX)

1. Cambio de titularidad. Únicamente se podrán autorizar cambios en la entidad beneficiaria relacionados con la fusión, absorción y escisión de entidades. En su caso, la nueva entidad debe cumplir con los requisitos que imponga la convocatoria. El cambio requiere al menos informe realizado por el personal técnico de las subdivisiones responsables del seguimiento de las ayudas.
2. Modificación de la fecha final del periodo de ejecución. Con carácter general se autorizarán las ampliaciones del periodo de ejecución por el periodo solicitado, siempre que se cumpla la normativa que figura para este aspecto en el texto de la convocatoria respectiva y/o en la Orden de Bases. No se admitirán solicitudes hasta que haya transcurrido al menos la mitad del periodo de ejecución.
3. Cambio de Director/a científico/a y de investigadores/as garantes. Se concederán, previa comprobación de que se cumplen las condiciones de vinculación a la entidad solicitante y los demás requisitos establecidos en cada convocatoria. No se permiten cambios en los que la persona propuesta no esté vinculada a la entidad beneficiaria.
4. Cambios en la distribución de las partidas presupuestarias de las ayudas concedidas. Cuando las convocatorias lo prevean, se concederán, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las convocatorias. Se valoran por el personal técnico de la Subdivisión de seguimiento.

Seguimiento de estas instrucciones

En el plazo de seis meses, se informará por parte de las Divisiones del estado de implementación de estas directrices. Posteriormente, se hará un seguimiento con carácter anual.

Firmado por el Director de la Agencia estatal de Investigación

Domènec Espriu

